ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚM. 52
SERIE DE 2007-2008

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

PARA ESTABLECER REGULACIONES EN LA CALLE LEÓN, LA CALLE ESTRELLA, LA CALLE CASTILLO Y EL PASEO ATOCHA, A LOS FINES DE ESTABLECER UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA, INSTALAR RÓTULOS DE "NO ESTACIONE", DEMARCAR UNA PARADA DE GUAGUA PERMANENTE Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Artículo 21.04 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico de 2000", reconoce la autoridad de los gobiernos locales de reglamentar el tránsito y estacionamiento en las calles y vías públicas bajo su jurisdicción y a imponer multas administrativas por las violaciones a las ordenanzas municipales relativas al tránsito, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en el desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Los Artículos 2.003 y 5.005 (f) de la Ley Núm. 81, *supra.*, facultan a los Municipios a aprobar y a poner en vigor ordenanzas con sanciones penales o multas administrativas por violaciones a las mismas.

POR CUANTO: El día 26 de septiembre de 2007, la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, realizó la entrega formal al Municipio Autónomo de Ponce, de las mejoras y remodelaciones efectuadas a la Plaza del Mercado Isabel Segunda.

POR CUANTO: La Plaza del Mercado Isabel Segunda, no tiene establecida una zona de carga y descarga a ser utilizada por los comerciantes, por lo que se ha identificado como el lugar idóneo para su demarcación un área de la Calle Castillo, entre la Calle León y el Paseo Atocha. La regulación será de lunes a sábado, en el horario de seis de la mañana (6:00 AM) a diez de la mañana (10:00 AM).

POR CUANTO: Para maximizar la utilización de la zona de carga y descarga, la misma será utilizada, además, para el estacionamiento de vehículos oficiales, tanto estatales como municipales y vehículos privados del personal administrativo municipal que labora en la Plaza del Mercado Isabel Segunda, desde la diez de la mañana (10:00 AM), hasta el cierre de sus operaciones.

POR CUANTO: Resulta necesario instalar rótulos de "No Estacione", en la acera contraria a la ubicación de los estacionómetros instalados en la Calle León y la Calle Estrella, debido a que los conductores estacionan sus vehículos de motor y obstruyen el libre flujo del tránsito.

POR CUANTO: La Guagua de Transporte Público del Barrio Magueyes, conocida como la "Guagua de Magueyes", ha utilizado desde el año 2003, la Calle Castillo esquina León como parada permanente para recoger y dejar pasajeros, por lo que resulta beneficioso a los usuarios de la misma, que se designe el referido espacio para su uso permanente.

POR CUANTO: En virtud de que las referidas regulaciones redundarán en beneficio de los comerciantes de la Plaza del Mercado Isabel Segunda y la comunidad en general, esta Asamblea Legislativa, acoge favorablemente las mismas.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se establece como zona de carga y descarga un área de la Calle Castillo, entre la Calle León y el Paseo Atocha. La regulación será de lunes a sábado, en el horario de seis de la mañana (6:00 AM) a diez de la mañana (10:00 AM). A partir de las diez de la mañana (10:00 AM), la zona de carga y descarga se utilizará para el estacionamiento de vehículos oficiales, tanto estatales como municipales y vehículos privados del personal administrativo municipal que labora en la Plaza del Mercado Isabel Segunda, hasta el cierre de sus operaciones.

SECCIÓN SEGUNDA: Se autoriza la instalación de rótulos de "No Estacione", en la acera contraria donde se encuentran instalados los estacionómetros de la Calle León y la Calle Estrella.

SECCIÓN TERCERA: Se designa la calle Castillo, esquina León, como área de "Parada Permanente" para recoger y dejar pasajeros, a ser utilizada por la Guagua de Transporte Público del Barrio Magueyes, por lo que estará prohibido el estacionamiento de vehículos de motor en la misma.

SECCIÓN CUARTA: Se ordena a la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación a instalar la debida rotulación conforme a las disposiciones establecidas.

SECCIÓN QUINTA: Toda persona que viole esta Ordenanza, se le impondrá multa conforme a las establecidas en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico de 2000".

SECCIÓN SEXTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación, la Policía Municipal, la Policía de Puerto Rico a la Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce y al Juez Administrador del Tribunal de Ponce.

SECCIÓN SÉPTIMA: La presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 14 DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE 2007.

LCDA. REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2007 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2007.

HON. FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

SG/nom

CERTIFICACIÓN

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Ordenanza Núm. 52, Serie 2007-2008, PARA ESTABLECER REGULACIONES EN LA CALLE LEÓN, LA CALLE ESTRELLA, LA CALLE CASTILLO Y EL PASEO ATOCHA, A LOS FINES DE ESTABLECER UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA, INSTALAR RÓTULOS DE "NO ESTACIONE", DEMARCAR UNA PARADA DE GUAGUA PERMANENTE Y PARA OTROS FINES; aprobada en la Continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el viernes, 14 de diciembre de 2007,*** *con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere
Hon. Diriee Y Rodríguez Díaz
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Monin Santiago Ruiz
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Iván Torres Morales
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

Hon. Enrique A Vicéns Sastre

Ausente Excusado:
Hon. Santos Silva Ojeda

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día ***viernes, 14 de diciembre de 2007,*** *debidamente certificada al Alcalde el día,* ***lunes, 17 de diciembre de 2007*** *y éste la firmó el día,* ***lunes, 17 de diciembre de 2007.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día,* **lunes, 17** ***de diciembre de 2007.***

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
jdm